



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS  
VERACRUZ

**XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A SIETE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO.** -----

**VISTO** el estado actual que guardan las actuaciones del expediente número **CEDH/2VG/DAM-0381/2017**, del cual derivó la Recomendación número **01/2018**, abierto a instancia de [REDACTED] **en representación de** [REDACTED], sobre hechos que consideró violatorios de derechos humanos de su representado, y:

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente número **CEDH/2VG/DAM-0381/2017**, el cual dio inicio en fecha seis de abril del año dos mil diecisiete, por la queja presentada por comparecencia de [REDACTED] en representación de [REDACTED], en contra de elementos de la Fuerza Civil Comisionados en un Módulo en el Municipio de Rafael Lucio, Veracruz, dependientes de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz, por hechos que estimó violatorios de derechos humanos en agravio de su representado, queja que reunió los requisitos de procedibilidad previstos por los artículos 99 y 100 del Reglamento Interno de este Organismo vigente en el momento en que sucedieron los hechos; ésta fue calificada de conformidad con los artículos 121 y 122 del mismo ordenamiento, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal y 134 de su Reglamento Interno vigente en aquella época, fueron solicitados los informes correspondientes a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz, a efecto de otorgarle a los servidores públicos involucrados su Derecho de Audiencia, previsto en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los numerales 4 fracción I, 6° fracción XVII, 7° fracciones I, II, III, IV y 12 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, aplicables en aquel entonces, con la finalidad de que aportaran todos los datos y elementos de prueba para sustentar sus respuestas. -----

**SEGUNDO.** Una vez una agotada la investigación, y valorados los elementos de prueba, quedó acreditado que, en efecto, elementos de la Fuerza Civil dependientes de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz, vulneraron el Derecho a la Integridad Personal [REDACTED], por lo que en fecha treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, emitió la **Recomendación 01/2018**, dirigida a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado (S.S.P.), misma que fue notificada mediante oficio número DSC/0108/2018, de fecha 15 de febrero de 2018, así como a la víctima indirecta [REDACTED], con el diverso DSC/110/2018, en la misma fecha, otorgándole a la autoridad responsable un término de 15 días hábiles, para que informara sobre su aceptación o rechazo, en términos de lo establecido en el artículo 181 del Reglamento Interno que rige a esta Comisión. -----

En esa secuencia de ideas, a través del oficio número SSP/DG/J/DH/294/2018, recibido en este Organismo Autónomo el 26 de febrero de 2018, el Lic. Jorge Miguel Rodríguez Ramírez, otrora Director General Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, comunicó la **aceptación** de la Recomendación, lo que fue informado a [REDACTED] con el similar número DSC/0147/2018, de data 27 de febrero de 2018, el cual consta haber sido recibido por la misma. -----

**Para atender el cumplimiento de la medida de reparación solicitada en el inciso a) del Punto PRIMERO Recomendatorio**, que establece: *“De manera congruente con la gravedad del hecho, se investigue y determine la responsabilidad individual a través del correspondiente procedimiento administrativo por las acciones en las que incurrieron los servidores públicos involucrados en la presente Recomendación.”*, sobre



COMISION ESTATAL DE  
RECHOS HUMANOS  
VERACRUZ

el particular, corre agregado al expediente de seguimiento que nos ocupa, el oficio número SSP/DGJ/DH/425/2018, recibido en este Organismo Autónomo el 12 de marzo de 2018, suscrito por el Lic. Jorge Miguel Domínguez Ramírez, Director General Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz, con el que remitió el similar número SSP/AI/1754/2018, signado por la Mtra. Lily Xóchitl Torres Yeekon, Directora General de Asuntos Internos de la misma Secretaría, mediante el cual comunicó que fue radicado en fecha 26 de febrero de 2018, el Expediente de Investigación Administrativa número

NIS - ELIMINADO 85

En seguimiento a su cumplimiento, mediante oficio número SSP/DGJ/DH/1969/2019, recibido en esta Comisión Estatal el 23 de octubre de 2019, la C. Ailett García Cayetano, Directora General Jurídica de la Secretaría de Seguridad Jurídica del Estado, remitió el diverso SSP/DGFC/DJ/23419/2019, de data 16 de octubre de 2019, con el que el Lic. Jorge Luis Pescador Tirado, Director General de la Fuerza Civil del Estado mencionó que, al advertir elementos de responsabilidad, fue turnado el caso al Comité Disciplinario de esa Dirección General, donde en fecha 12 de septiembre de 2019, se radicó el Expediente Disciplinario número [REDACTED]. Por lo que a través de los oficios números DSC/0503/2020, de fecha 29 de abril de 2020 y DSC/1212/2020, del 8 de julio de 2020, fue solicitado a la Lic. Ailett García Cayetano, Directora General Jurídica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, informara sobre el estado que guardaba dicho Procedimiento Disciplinario, siendo contestado a través del diverso número SSP/DGJ/CHJ/455/2020, de data 15 de julio de 2020, por el C. Álvaro Ulises Vázquez Patraca, Jefe de la Oficina de Procedimientos Administrativos Disciplinarios adscrito al Departamento de lo Contencioso y Disciplina Policial de dicha Secretaría, quien informó: “... en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Honor y Justicia celebrada el 25 de marzo de 2020, , se determinó que en dicho expediente debe decretarse una inexistencia de responsabilidad para los elementos involucrados. Sin embargo, dada la carga de trabajo... el proyecto de resolución se encontraba en proceso de elaboración, no obstante, y una vez autorizado y notificadas las partes se le informara lo conducente...”. **Medida que se tiene por cumplida.**

Por cuanto a hace al **inciso b) del Punto PRIMERO Recomendatorio**, que señala: “Se proporcione a la Fiscalía Sexta Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas, Niños y Trata de Personas de la Unidad Integral de Procuración de Justicia de esta Ciudad, la información necesaria para la debida integración de la Carpeta de Investigación número [REDACTED] iniciada con motivo de la denuncia interpuesta por [REDACTED]”, consta en el expediente de seguimiento el oficio número SSP/DGJ/DH/352/2018, recibido en este Organismo Autónomo el 2 de marzo de 2018, suscrito por el Lic. Jorge Miguel Rodríguez Ramírez, entonces Director General Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con el que remitió el similar número SSP/DIRJUR/AFP/2071/2017, del 12 de abril de 2017, dirigido a la Fiscal Sexta Especializada en la Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres Niñas, Niños y Trata de Personas con sede en esta ciudad capital, a quien le proporcionó los nombres de los elementos de la Fuerza Civil que se encontraban comisionados en el Módulo ubicado en el Municipio de Rafael Lucio, Veracruz, involucrados en los hechos materia de la Recomendación 01/2018 que nos ocupa. Así mismo, corre agregado al expediente de seguimiento copia del oficio número SSP/DIRJUR/AFP/884/2018, del 28 de febrero de 2018, con el que el Lic. Leobardo Pérez Díaz, Jefe del Departamento de Tramitación de Auxilios de la Fuerza Pública del Estado, comunicó al Director General Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, que sería solventada cualquier solicitud o requerimiento de información que les hiciera la Fiscalía Sexta Especializada en la Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres Niñas y Niños y Trata de Personas, para la debida integración y perfeccionamiento de la Carpeta de Investigación número [REDACTED] radicada con motivo de los hechos cometidos en agravio del menor de edad [REDACTED].

En el mismo sentido y propósito, consta el oficio SSPDGJ/DH/1340, a través del cual la C. Ailett García Cayetano, Directora General Jurídica de la S.S.P. remitió el similar SSP/DGFC/DJ/9100/2017, con el que el Contralmte. IM. DEM. Juan Sánchez Alvarado proporcionó los datos que le fueron requeridos por la

Av. Pico de Orizaba N°. 5, Colonia Sipeh Ánimas, C. P. 91067, Xalapa-Equez., Veracruz de Ignacio de la Llave, México.

Teléfonos 22 81 41 43 00, Lada sin Costo 800 260 220, Exts. 121 y 225. Internet – www.cedhveracruz.org.mx

Correo Electrónico: syc@cedhveracruz.org.mx



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS  
VERACRUZ

mencionada Fiscal Sexta Especializada para colaborar en las investigaciones de los hechos materia de la mencionada recomendación. **Medida de reparación que se tiene por cumplida.** -----

**En seguimiento al cumplimiento del inciso c) del Punto PRIMERO Recomendatorio**, en el que se solicita: *“Se realicen los trámites y gestiones necesarias ante la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, para que [REDACTED] sea incorporado al Registro Estatal de Víctimas, y reciba los apoyos previstos en la Ley de Víctimas para garantizar su derecho a la reparación integral.”*, mediante oficio número SSP/DGJ/DH/301/2018, recibido en este Organismo Autónomo el 26 de febrero de 2018, el Lic. Jorge Miguel Rodríguez Ramírez, entonces Director General Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, solicitó se les proporcionara los datos de contacto de la víctima, con la finalidad de estar en posibilidades de coadyuvar con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas. -----

Por lo anterior, mediante oficio número DSC/0911/2018, de fecha 8 de octubre de 2018, se le solicitó a [REDACTED] en representación de [REDACTED], se comunicara a esta Dirección de Seguimiento y Conclusión, para los fines antes mencionados, así como para el apoyo en el llenado del Formato Único de Declaración para su incorporación al Registro Estatal de Víctimas de la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas, esto para que pudiera tener acceso a los apoyos y servicios que ofrece el citado Organismo, sin que conste dentro del expediente de seguimiento, respuesta a nuestro requerimiento, no obstante haber sido recibido por la citada víctima en fecha ocho de noviembre de dos mil dieciocho. En ese tenor mediante oficio número DSC/1188/2019, del 14 de octubre de 2018, se hizo del conocimiento de la Lic. Ailett García Cayetano, Directora General Jurídica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de la imposibilidad de proporcionar los datos de contacto de [REDACTED] dado que no había sido posible la localización y comunicación con la misma, tal y como se hace constar en las diversas actas circunstanciadas. **Por lo anterior, la Medida de reparación que nos ocupa, no se tendrá por cumplida hasta en tanto [REDACTED] se comunique o comparezca ante este Organismo para el debido seguimiento de la incorporación [REDACTED] al Registro Estatal de Víctimas de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral de Víctimas.** -----

**Para atender el cumplimiento del inciso d) del mismo Punto PRIMERO Recomendatorio**, que establece: *“Se capacite eficientemente a los servidores públicos responsables en materia de promoción, defensa, garantía y respeto de los derechos humanos, particularmente sobre el derecho a la integridad y seguridad personales y derecho a la niñez.”*, sobre ese particular, consta en el expediente de seguimiento el oficio número ST/057/2018, de fecha 15 de marzo de 2018, mediante el cual la Lic. María Fernanda Casas Berthier, Secretaria Técnica de esta Comisión Estatal, comunicó haberse impartido en fecha 12 de marzo de ese mismo año un Curso denominado *“Derechos Humanos en México”*, a un total de 40 policías dependientes de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, adscritos en las instalaciones del Cuartel “Heriberto Jara Corona”, en el Salón de Usos Múltiples, ubicado en esta ciudad de Xalapa, Veracruz, proporcionando la lista de asistencia para sustentarlo. Constando, asimismo, haberse impartido en otras fechas el mismo curso, a otros elementos de la Policía Estatal en las mismas instalaciones, por personal de esta Comisión Estatal; enviando las evaluaciones de algunos de ellos. **Dando con ello cumplimiento a la medida reparatoria solicitada.** -----

**Finalmente, en seguimiento al cumplimiento del inciso e) del referido Punto PRIMERO Recomendatorio**, que señala: *“En lo sucesivo deberá evitarse cualquier acción u omisión que revictimice a la parte quejosa.”*, se cuenta con la copia del oficio número SSP/DGFC/DJ/15971/2018, de fecha 11 de octubre de 2018, signado por el Contralmte. M. DEM. Juan Sánchez Alvarado, Jefe Operativo de la Fuerza Civil, a través del cual giró instrucciones mediante diverso SSP/DGFC/DJ/2981/2018 al Comandante de División, Compañía, Coordinación General de la P.I.P.T.C., Comandancia de Mando Único de Coatepec,

Av. Pico de Orizaba N°. 5, Colonia Sipeh Ánimas, C. P. 91067, Xalapa-Equez., Veracruz de Ignacio de la Llave, México.

Teléfonos 22 81 41 43 00, Lada sin Costo 800 260 220, Exts. 121 y 225. Internet – www.cedhveracruz.org.mx

Correo Electrónico: syc@cedhveracruz.org.mx

Delegación de Policía y Base de Operación, todos dependientes de la Dirección de la Fuerza Civil, para el efecto de que instruyera al personal a su cargo, que desempeñaran sus actividades bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia, así para que, en lo sucesivo evitaran cualquier acción u omisión que revictimice a la parte quejosa, lo anterior, en cumplimiento y respeto a la mencionada medida solicitada en la Recomendación 01/2018. **Dando con ello cumplimiento a la medida de reparación que nos ocupa.** -----

**TERCERO.** Visto lo anterior, se determina que la autoridad responsable a quien fue dirigida la Recomendación 01/2018, llevó a cabo las acciones necesarias para atender y dar cumplimiento a las medidas de reparación solicitadas en los incisos **a), b), d) y e) del Punto PRIMERO Recomendatorio**, no así por cuanto a la medida solicitada en el **inciso c), no imputable exclusivamente a la Secretaría de Seguridad Pública**, por los razonamientos anteriormente expuestos, por lo que de conformidad con las hipótesis contenidas en los artículos 83 fracción II, 166 fracción III y 184 fracción III y último párrafo del Reglamento Interno que rige a este Organismo, se considera procedente emitir el siguiente:

### ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO

**PRIMERO.** De conformidad con el contenido del **CONSIDERANDO SEGUNDO Y TERCERO de este Acuerdo**, procédase a turnar al archivo de este Organismo Autónomo, el Expediente número CEDH/2VG/DAM-0381/2017, del cual derivó la **Recomendación número 01/2018**, abierto a instancia de [REDACTED] 5-ELI [REDACTED], en representación de [REDACTED] 7-----

**SEGUNDO.** Comuníquese lo anterior a la representante legal de la víctima directa, así como a la Autoridad Responsable, por correo certificado con acuse de recibo. -----

Así lo acordó la Directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz de Ignacio de la Llave, Mtra. Elba Elena González Fernández, por ante la Lic. José Luis Pérez Guerra, Visitador Adjunto de la misma adscripción, quienes firman para debida constancia y efectos legales procedentes. **DAMOS FE.** -----

MTRA. ELBA ELENA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.

LIC. JOSÉ LUIS PÉREZ GUERRA

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADAS las referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADAS las referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 5.- ELIMINADAS las referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADAS las referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 9.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P .
- 10.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P .
- 11.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P .
- 12.- ELIMINADAS las referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 13.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P .
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

## FUNDAMENTO LEGAL

16.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

19.- ELIMINADAS las referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

20.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

21.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

22.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

23.- ELIMINADAS las referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

24.- ELIMINADAS las referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

25.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

26.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

27.- ELIMINADAS las referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

28.- ELIMINADAS las referencias personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

\*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."